



DIRECCION REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LOS INGRESOS, EGRESOS, PROYECTOS Y AL
CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA
APLICABLE EN LA MUNICIPALIDAD DE ALEGRIA,
DEPARTAMENTO DE USulután AL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE
ABRIL DE 2021 Y VERIFICACIÓN AL USO DE FONDOS
OTORGADOS DE CONFORMIDAD A LOS DECRETOS
LEGISLATIVOS No.650 DE FECHA 01 DE JUNIO DE
2020 Y 687 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.**



SAN MIGUEL, 18 DE OCTUBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
5. Resultados del Examen	4
6. Conclusión del Examen	23
7. Recomendaciones	24
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoria	24
9. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	25
10. Párrafo Aclaratorio	27

**Señores
Concejo Municipal de Alegría
Departamento de Usulután
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Artículo 195 de la Constitución de la República y Artículo 5 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y lo dispuesto en Art. 35 numerales 3, 4, 5 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte, en consideración al Plan Anual de Auditoría del año 2021 y según Orden de Trabajo No. ORSM-025/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, se nos encomendó realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, así como también se incluye la verificación al uso de Fondos otorgados de conformidad a los Decretos Legislativos No.650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, para comprobar la legalidad de las transacciones y el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas del período examinado.

2.2 Objetivos Específicos

- Verificar el manejo adecuado de los fondos recibidos por la Municipalidad.
- Evaluar la legalidad de los egresos ejecutados durante el periodo examinado.
- Evaluar los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios.
- Evaluar técnicamente las obras de inversión y desarrollo local.
- Verificar que los recursos destinados por el Gobierno Central por medio los Decretos Legislativos No. 650, 687 y FODES, hayan sido utilizados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021;

asimismo, verificamos el Uso de Fondos Otorgados de Conformidad a los Decretos Legislativos No. 650 de fecha 01 de junio de 2020 y 687 de fecha 10 de julio de 2020.

El Examen Especial, fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍAS APLICADOS

Área de Ingresos:

- Determinamos el plan de muestreo y evaluación de la muestra.
- Verificamos el reintegro de las Transferencias entre cuentas bancarias de Recursos FODES 25%, 75%, Préstamo Bancario y Fondos Propios en concepto de préstamos internos.
- Verificamos el cumplimiento de la ordenanza reguladora para el cobro de tasas y servicios administrativos y ley de impuestos del municipio.
- Verificamos que los ingresos percibidos sean depositados íntegramente y oportunamente en cuenta bancaria de la Municipalidad.
- Verificamos que la Municipalidad ha realizado acciones administrativas y judiciales tomadas para la recuperación de la mora.
- Verificamos la correcta aplicación del cobro de impuestos a los comerciantes informales.
- Comprobamos la actualización de fichas catastrales y expedientes de los contribuyentes y aplicación de pagos en cuentas de contribuyentes.
- Verificamos la actualización de los registros contables.
- Evaluamos el cumplimiento de Trabajo de Auditoria Interna y Contratación de Auditoria Externa.
- Verificamos que se haya enviado al ISDEM, los informes trimestrales sobre uso del FODES.
- Comprobamos la Presentación de Informes y Estados Financieros al Departamento de consolidación de la Dirección General de Contabilidad gubernamental.
- Comprobamos la legalidad de los Bienes inmuebles de la Municipalidad respecto a cuáles están inscritos en el CNR y los que no lo están.
- Verificamos que los recursos destinados por el Gobierno Central por medio los Decretos Legislativos No. 650, 687 y FODES, hayan sido utilizados para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por alerta roja por las tormentas tropicales Amanda y Cristóbal.

Área de Egresos:

- Determinamos una muestra representativa para planillas de personal permanente.
- Verificamos la legalidad de los procesos efectuados en las adquisiciones de bienes y servicios en el periodo de examen.
- Evaluamos los servicios profesionales del Jefe de la Unidad Financiera Institucional y Administrador de Contratos.

- Verificamos la Adquisición, Registro, legalidad y controles de los bienes muebles de la municipalidad.
- Comprobamos que el monto pagado en remuneraciones con Recursos FODES 25% no sobrepase el porcentaje permitido.
- Verificamos la legalidad de los pagos con recursos del FODES 25% y 75% y Fondos Propios, que no corresponda a obras de infraestructura
- Comprobamos la Existencia de Controles para el uso de vehículos y distribución de combustible.
- Verificamos los contratos de arrendamiento de inmuebles utilizados para bodega y Centro de Reuniones y puesto de Policía de Turismo y verifique la legalidad de los pagos.
- Verificamos la legalidad del pago de servicio de telefonía celular a los funcionarios y empleados municipales, así como la asignación de los aparatos móviles.
- Verificamos el proceso y legalidad del pago por configuración y Mantenimiento de Sistema de Video Vigilancia Municipal.
- Comprobamos la correcta Publicación de información oficiosa por parte de la unidad de acceso a información Pública.
- Verificamos el Registro de empleados de la Carrera Administrativa Municipal
- Comprobamos la legalidad de las erogaciones del FODES 75% en concepto de contratación de Maestros y Encargadas de Mantenimiento para Centros Escolares.

Área de Proyectos:

- Verificamos que el Jefe de la UACI cumplió con las atribuciones establecidas por la normativa legal, en cuanto a: Elaboración y Presentación de Planes Anuales de Compras; Publicación en Comprasal de los Procesos por Libre Gestión en el Registro del Sistema Electrónico de Compras y Verificación de la Disponibilidad Presupuestaria antes del inicio de cada proyecto.
- Verificamos, tomando en cuenta los proyectos realizados por administración según matriz de proyectos, el cumplimiento de los atributos siguientes:
 - a. La existencia de cotizaciones a proveedores, Órdenes de Compras.
 - b. Ofertas y Cuadro Comparativo.
 - c. Que exista Carpeta Técnica.
 - d. Informes y bitácoras de supervisión.
 - e. Existencia de controles que fundamenten o respalden la recepción y manejo de los materiales de construcción o que hayan sido adquiridos de conformidad con el plan de oferta o perfil elaborado para cada uno de los proyectos.
 - f. Existencia de cuadros de liquidación de los gastos efectuados.
 - g. Que cada proyecto realizado cuente con su expediente.
- Verificamos la existencia del nombramiento de un administrador de contratos y la emisión de Informes de Contratos.
- En el caso de los proyectos contratados por libre gestión verificamos lo siguiente:
 - a. Verificamos si el proyecto se encuentra considerado en el Plan Anual de Compras.
 - b. Carpeta Técnica o Perfil.
 - c. Convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

- d. 3 ofertas y Cuadro Comparativo.
- e. Contrato.
- Verificamos, para el caso de los proyectos ejecutados por el sistema de contrato, lo siguiente:
 - a. Que el proyecto se encuentra considerado en el Plan Anual de Compras.
 - b. Bases de Licitación con su publicación.
 - c. Convocatoria de la Licitación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.
 - d. Publicación de la Licitación en Medios de Prensa Escrita.
 - e. Adendas si existen (Art. 50 LACAP y Art. 50 del Reglamento).
 - f. Acuerdo o Resolución del Nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
 - g. Acta de Recepción de Ofertas.
 - h. Evaluación de Ofertas.
 - i. Acta de Apertura de Ofertas.
 - j. Informe de Evaluación de Ofertas.
 - k. Acuerdo de Adjudicación.
 - l. Publicación de la Adjudicación en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y Medio de Prensa Escrita y Notificación a los Ofertantes.
- Para los pagos de carpetas técnicas y supervisiones de los proyectos determinados en la muestra verificamos:
 - a. Existencia de la carpeta técnica.
 - b. Tres ofertas y comparación de calidad y precios.
 - c. Existencia de orden de compra o contrato.
 - d. Informes y bitácoras de supervisión.
- Comprobamos si las Deudas de proyectos de años anteriores fueron provisionadas contablemente.
- Verificamos existencia de cotizaciones, órdenes de compra o contrato, ofertas e informes de los trabajos realizados en aquellas inversiones denominadas como programas en la Municipalidad.
- Verificamos el debido uso del FODES 75% en el pago de Carpetas Técnicas por adquisiciones de un camión recolector de basura y pago por modernización del sistema de alumbrado público del municipio de Alegría.
- Verificamos la pertinencia de los gastos con fondos FODES 75%, en la realización de programas sociales realizados como proyectos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN.

5.1 INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Comprobamos que el Concejo Municipal, no cumplió las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018; según detalle:

1. Exigir al Auditor Interno desarrollar las actividades de auditoria dándole cumplimiento a las Normas de Auditoria Internas del Sector Gubernamental.
2. Exigir a la Contadora Municipal remitir oportunamente los informes financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, asimismo realizar el inventario de bienes inmuebles, y actualizar los antecedentes del registro de la propiedad asignándole el número de matrícula emitido por el CNR a cada inmueble municipal y registrarlos contablemente.
3. Exigir al Tesorero Municipal elaborar los informes sobre el Uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y los envíe trimestralmente al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).
4. Que el personal que maneja fondos y valores rinda fianza a satisfacción del Concejo Municipal para los cargos de tesorero municipal, cobradores de baños públicos y de la Laguna.
5. Exigir al Contador Institucional y Encargado de Cuentas Corrientes para que implementen un Control de la Mora Tributaria que incluya los siguientes campos: N° Correlativo, N° de Cuenta Corriente, Nombre del Contribuyente, Dirección, Último mes Pagado, Mes en Curso, Número de Meses Adeudados, Número de Meses en Mora, Tipo de Tributo (Alumbrado, Aseo, Disposición Final, Comercio, Industria, Servicios, Otros), Base Imponible, Pago Mensual, Sub Total en US\$, Total, en US\$, 5% Fiestas (cuando aplique), Tasa de Interés Aplicable, Porcentaje de Multa (5% hasta 3 meses de la mora; 10% más de tres meses de mora), Mora Total, Estatus (En Mora, Al Día). Dicho control deberá actualizarse mensualmente, así mismo, el monto total de mora tributaria que se refleje en el reporte deberá ser conciliado de manera mensual con los saldos reflejados en la Contabilidad Municipal. Adicionalmente, se recomienda separar la mora tributaria de años anteriores y la mora del presente ejercicio.
6. Nombrar un encargado independiente de la custodia y manejo de fondos para la elaboración de las conciliaciones bancarias, y que los saldos de las cuentas reflejados en contabilidad coincidan con los saldos del libro de bancos.
7. Emitir una reforma a la Ordenanza de Regulación, Ubicación y Tributación de las Ventas Informales y Temporales de la Ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, en donde se establezca el cobro monetario que se les hará a los contribuyentes, por cada espacio que se le proporcione o asigne.
8. Que publique la información oficiosa a través de su página web; alegria.gob.sv.
9. Que inscriban a los 17 empleados permanentes en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.
10. Inscribir a nombre de la municipalidad el vehículo Marca Mitsubishi L200.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo

La deficiencia la originó el Concejo Municipal al no realizar gestiones para cumplir con las recomendaciones de auditoria emitidas por esta Corte.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, generó que no se contribuyera a mejorar la gestión municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

En nota de fecha 31 de mayo de 2021, el Concejo Municipal, mencionó lo siguiente: “Mencionamos que varias recomendaciones dejadas por la anterior auditoría de la Corte de Cuentas de la República para el periodo del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2018; fue dejado para que le diera seguimiento el señor Secretario Municipal [REDACTED], el cual no giró a las áreas respectivas para que mejoraran el desempeño de sus labores.

Sin embargo, podemos mencionar lo siguiente:

- ✓ el área de contabilidad tiene notas enviadas y recibida por parte del Ministerio de Hacienda el cual le da seguimiento al problema del atraso en la contabilidad Municipal.
- ✓ El área de tesorería le dio seguimiento con acompañamiento del ISDEM para darle trámite a la realización de los informes FODES, el cual pudo llegar hasta el tercer trimestre del año 2017 de FODES.
- ✓ Para el ejercicio 2019 y 2020 se contó con la adquisición de fianzas para los manejadores de fondos, el cual fueron entregados cuando fueron solicitados por la auditoría de la Corte de Cuentas de la República.
- ✓ La Persona nombrada para llevar el registro de los RCAM, hizo el procedimiento de trámite ante la RCAN en San Salvador, el cual a la fecha no ha recibido observaciones sobre la documentación presentada”.

En nota de fecha 29 de septiembre del corriente, la Administración Municipal manifestó lo siguiente: “En el momento que el Secretario recibió las recomendaciones dejadas a la Municipalidad, su deber era girarlas a las áreas competentes para que le dieran el debido seguimiento, ya que como Secretario Municipal el Sr. [REDACTED] y a su vez encargado del recurso Humano, debió darle seguimiento para el cumplimiento de los mismos; ni al mismo concejo se le entregó copia de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, si bien es cierto no podemos alegar ignorancia, sin embargo, los empleados con las funciones asignadas deben dar seguimiento a todo lo que implique el cumplimiento de normas. La deficiencia se mantiene, pero en primera instancia el responsable directo es el Secretario Municipal por no cumplir su función de divulgar la información en el momento respectivo y darle seguimiento del cumplimiento del mismo”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, ratifican que el secretario no giró las instrucciones a las áreas de la Municipalidad de Alegría, cabe mencionar que no eran las observaciones para el Secretario si no para el Concejo Municipal y cuando se envió la nota la municipalidad no presentó ninguna documentación sobre las recomendaciones dejadas por la auditoría anterior, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5.2 RETENCIONES EFECTUADAS Y NO REMITIDAS A LAS INSTITUCIONES Y PAGOS EXTEMPORANEOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Comprobamos que el Tesorero Municipal, retuvo las retenciones de ISSS y AFP's, las cuales no fueron remitidas a las referidas instituciones, también realizó pagos extemporáneos a la Empresa Eléctrica de Oriente (EEO), haciendo un pago indebido por la por la cantidad de \$702.99. según detalle:

ISSS

PERIODO	MONTO DE PLANILLA	RECARGOS	TOTAL, PAGADO EXTEMPORANEAMENTE
Febrero /2019	\$ 1,654.86	\$ 82.74	\$ 1,737.60
Febrero /2019	\$ 1,681.66	\$ 84.08	\$ 1,765.74
Febrero/2020	\$ 1,755.01	\$ 87.75	\$ 1,842.76
	\$ 5,091.53	\$ 254.57	\$5,346.10

AFP

AÑOS	AFP CRECER	AFP CONFIA	TOTAL, DE LA MULTA
2019	\$ 162.43	\$ 3.49	\$ 165.92
2020	\$ 180.45	\$ 3.35	\$ 183.80
Subtotal			\$ 349.72

EEO

FECHA	NUMERO DE CHEQUE	A LA ORDEN DE	VALOR PAGADO	MORA EN RECIBO
06/5/2019	162	Empresa Eléctrica de Oriente	\$ 4,648.17	\$ 22.25
20/3/2020	804	Empresa Eléctrica de Oriente	\$ 4,282.91	\$ 76.45
		Subtotal		\$ 98.70

Los Artículos 47, 48 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social establecen:

Art. 47.- "El patrono está obligado a remitir al Instituto las cotizaciones de sus trabajadores y las propias en el plazo y condiciones que señala el presente Reglamento. Asimismo, está obligado a descontar a los asegurados al momento de efectuar el pago de Salarios, la cuota que corresponda como cotización de éstos".

Art. 48.- "El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que le facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones que éste le de al respecto a la información que deben contener las planillas. El pago de las cotizaciones deberá hacerlo mensualmente".

Art. 33. Párrafo 3° y 4° de la ley del Seguro Social, establece: "el patrono estará obligado a enterar al instituto las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los reglamentos. el pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento, por cada mes o fracción del mes de retraso.

las personas que hagan pagos de salarios o jornales a los trabajadores y del sector público a que se refiere el art. 99 de esta ley y los ordenadores de pago estarán obligados

a retener las respectivas cotizaciones y remitirlas al instituto con las planillas correspondientes. la remisión deberá hacerse dentro del término que fija el reglamento para la aplicación del régimen del seguro social”.

Art. 161 numeral 1, de la Ley SAP establece “Constituye infracción para el empleador el incumplimiento de la obligación de pago de las cotizaciones, en los siguientes casos:

1. La omisión absoluta del pago de la cotización, dentro del plazo legal señalado, se sancionará con una multa del veinte por ciento de la cotización no pagada más un recargo moratorio del dos por ciento por cada mes o fracción, sin perjuicio de que deberá pagar las mismas y las rentabilidades dejadas de percibir en las respectivas cuentas de los afiliados afectados, así como la cotización a que se refiere el literal b) del artículo 16 de esta Ley.”

El artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo”.

Los artículos 57, 86 y 91 del código municipal establecen:

Artículo 57, “los miembros del Concejo, secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la administración municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.”

Artículo 86, “El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

Artículo 91, “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo.”

La deficiencia se originó debido a que el Tesorero Municipal, no pagó oportunamente, las cotizaciones patronales de ISSS, AFP’S, así como los servicios de energía eléctrica proporcionado por La EEO.

Generando una disminución de los fondos municipales por un monto de \$702.99 en concepto de recargos por pagos extemporáneos y rentabilidad dejada de percibir.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de mayo de 2021, el Tesorero Municipal, mencionó lo siguiente: “En relación esta presunta observación considero que es necesario que se presentara el detalle o las especificaciones a quien corresponden, por ser una cantidad global y que se me gestione con la Administración Municipal actual, para que conceda el acceso a la documentación original y presentar los respaldos respectivos, previa presentación de los detalles por los auditores. Aclarando que en el caso de EEO por \$98.70, creo que la

observación hace referencia a multas ya que en la Municipalidad de Alegría no se tenía (en el periodo auditado), personal de la EEO y tampoco se recibe ningún fondo proveniente de dicha empresa.

Es importante mencionar, que hay momentos en los que las Municipalidades se enfrentan a crisis económicas que se reflejan en pagos extemporáneos involuntarios, por lo que se solicita la consideración del caso ya que en los años 2020 y 2021 se procuró realizar los pagos oportunamente, sin embargo, se debe considerar que en el año 2020 se tuvo el problema de la pandemia COVID-19 donde se debieron hacer esfuerzos por cubrir otros gastos relacionados a salud, además que desde Junio 2020 a Abril 2021 la Municipalidad dejó de percibir el FODES lo que ocasiono que la Municipalidad doblara esfuerzos por estar solventes con el pago para instituciones como las AFP's y el ISSS."

En nota de fecha 29 de septiembre del corriente, el Tesorero Municipal manifestó lo siguiente: "En relación a esta observación comentar varios aspectos:

1. La observación establece que como Tesorero Municipal realice retenciones del ISSS, AFP y EEO y que estas no fueron enviadas a las instituciones, sin embargo, creo que la observación va más enfocada a recargos por pagos extemporáneos. Todas las retenciones que se realizaron fueron enviadas a las instituciones correspondientes a excepción del mes de abril 2021, las cuales debieron ser remitidas por la nueva administración.
2. No se proporcionó el detalle de estas retenciones que se hicieron para poder revisar y dar respuesta más precisa, los valores son anuales.
3. En el caso de los valores de las AFP CRECER y AFP CONFIA de los años 2019 y 2020 nunca hubo una diferencia tan grande por recargos, los valores de recargos eran muy similares. Sería bueno que se me proporcionara el detalle.
4. En el caso de retenciones a la EEO puedo mencionar que nunca hice retenciones a nombre de dicha institución, la EEO solo recibía pagos de la Municipalidad de Alegría en concepto de servicios de energía eléctrica y alumbrado público, pero estos pagos no llevaban ningún tipo de retención.
5. Es importante mencionar, que hay momentos que las Municipalidades atraviesan crisis económicas que se reflejan en pagos extemporáneos involuntarios, en los años 2020 y 2021 se procuró realizar los pagos oportunamente, sin embargo, hay que considerar que en el año 2020 se tuvo el problema de la pandemia COVID 19 que afecto fuertemente la economía a nivel mundial, se hicieron esfuerzos por cubrir otros gastos relacionados a salud, a eso sumarle que desde Junio 2020 a Abril 2021 las Municipalidades no percibieron el FODES y eso debilito en gran manera la capacidad de solvencia de pagos, incluso hasta llegar al punto de no poder pagar los salarios a empleados. Creo que es importante que se tomen en consideración los puntos mencionados ya que son factores externos de los cuales no se tiene control".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Con sus comentarios el Tesorero Municipal confirma el retraso en el pago de cotizaciones y aportaciones patronales, cabe mencionar que la Municipalidad a pesar de no recibir oportunamente la asignación FODES correspondiente al periodo auditado, si percibió

ingresos propios suficientes para pagar las cotizaciones de AFP e ISSS y pago extemporáneos a la EEO por lo tanto, consideramos que los comentarios expuestos no son suficientes para dar por superada la observación, por lo cual esta se mantiene.

5.3 UTILIZACION EN EXCESO DE RECURSOS FODES 25%.

Comprobamos que la Municipalidad durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, utilizó más del 50% del recurso FODES 25%, en pago de salarios, por un monto de \$ 77,527.14, utilizado en exceso, según detalle:

PERIODO	MONTO PAGADO CON FODES 25% (A)	MONTO AUTORIZADO (50% DE LA ASIGNACIÓN FODES 25%) (B)	MONTO UTILIZADO EN EXCESO C=(A-B)
De enero a diciembre del año 2019.	\$ 217,545.12	\$174,018.96 ($\$29,003.16 * 0.50 * 12$)	\$ 43,526.16
De enero a diciembre del año 2020.	\$ 218,670.12	\$184,669.14 ($\$30,778.19 * 0.50 * 12$)	\$ 34,000.98
Total			\$ 77,527.14

El párrafo 1, 2 y 3 del Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Del saldo que resultare del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, después de descontar las asignaciones al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, los municipios utilizarán el 80% para desarrollar proyectos de obras de infraestructura, en beneficio de sus habitantes; y el 20% para gastos de funcionamiento. Los fondos necesarios para financiar este 20%, se tomarán del aporte que otorgue el Estado, por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos.

Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo”.

El último inciso del Art. 12 del Reglamento antes detallado, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no consideró lo que establecen los preceptos legales, autorizando y utilizando más del 50% en salarios.

Esto da lugar que los fondos específicos sean utilizados inadecuadamente y se reduzca la disponibilidad para atender gastos de funcionamiento en la municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 31 de mayo de 2021, el Concejo Municipal, mencionó lo siguiente: “Respecto a este punto queremos hacer de su conocimiento que como Concejo Municipal siempre hemos querido seguir los parámetros que la Ley establece en el uso de los Fondos Municipales en especial los Fondos **FODES**, pero dada la situación económica que actualmente atraviesan los diferentes gobiernos locales y no siendo nosotros la excepción nos hemos visto en la necesidad de utilizar un porcentaje mayor a lo establecido en la Ley, pero justificándolo por la necesidad de proveer a nuestros empleados de sus respectivos salarios que sirvan de sustento a sus familias.-

A pesar de ello en la medida de las posibilidades trataremos de utilizar los Fondos de la manera correspondiente para cumplir con la Normativa relacionada y evitar futuras observaciones. -

El cubrir las obligaciones Administrativas y de Funcionamiento (salarios) provoco este exceso, debido a que los Fondos Propios fueron insuficientes para cubrir esas obligaciones y para evitar el incurrir en incumplimiento y el pago de multas, el Concejo Municipal optó a bien autorizar las nuevas incorporaciones del personal a la planilla de salarios para ser cancelados con fondos FODES 25%.

Es importante mencionar que todas las incorporaciones de personal fueron revisadas, aprobadas y autorizadas por los miembros del Concejo Municipal, emitiendo los acuerdos Municipales respectivos.”

En nota de fecha 29 de septiembre del corriente, la Administración Municipal manifestó lo siguiente: “Respecto a este punto queremos hacer de su conocimiento que como concejo Municipal siempre hemos querido seguir los parámetros que la Ley establece en el uso de los Fondos Municipales en especial los Fondos **FODES**, pero dada la situación económica que actualmente atraviesan los diferentes gobiernos locales y no siendo nosotros la excepción nos hemos visto en la necesidad de utilizar un porcentaje mayor a lo establecido en la Ley, pero justificándolo por la necesidad de proveer a nuestros empleados de sus respectivos salarios que sirvan de sustento a sus familias, por lo cual la asamblea Legislativa aprobó en el año 2020 decretos para amortiguar la emergencia del COVID-19:

- Decreto No. 623.- Disposición Transitoria para Utilizar la Totalidad del 25% de la Cuota Correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente Ejercicio Fiscal, Asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- Decreto no. 669.- disposición transitoria para utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente ejercicio fiscal, asignado por la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios.

A pesar de ello en la medida de las posibilidades trataremos de utilizar los Fondos de la manera correspondiente para cumplir con la Normativa relacionada y evitar futuras observaciones, el cubrir las obligaciones Administrativas y de Funcionamiento (salarios) provoco este exceso, debido a que los Fondos Propios fueron insuficientes para cubrir esas obligaciones y para evitar el incurrir en incumplimiento y el pago de multas, el Concejo Municipal optó a bien autorizar las nuevas incorporaciones del personal a la planilla de salarios para ser cancelados con fondos FODES 25%.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, ratifican la observación, y aceptan que se está incumpliendo lo que establece la normativa legal respecto al uso de los recursos FODES 25%, cuando existe la necesidad de cubrir sueldos de empleados de la Municipalidad; por lo que la deficiencia se mantiene.

5.4 FALTANTE DE OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Al realizar evaluación técnica del proyecto: “Pavimento de Concreto Hidráulico, de Tramo de Tanque a Centro Escolar Caserío La Lima /Cantón Zapotillo, Municipio de Alegría, Departamento de Usulután” se determinó que existe obra pagada y no ejecutada por el monto de \$ 1,231.56, según detalle:

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PARTIDA A REALIZAR			CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	DIFERENCIA	TOTAL
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO			
1.01	Trazo por unidad de área	772.00	M2	\$ 1.22	843.30	71.30	\$ 86.99
1.02	Conformación de la subrasante	725.00	M2	\$ 2.84	843.30	118.30	\$ 335.97
1.03	Cordón de concreto de 15x40cm	175.00	M	\$ 19.80	112.80	-62.20	\$ (1,231.56)
1.04	Pavimento de concreto hidráulico, e=7.5cm, m1:2:2	790.20	M2	\$ 24.94	843.30	53.10	\$ 1,324.31
1.05	Corte y sellado de junta de contracción	982.73	M	\$ 1.70	1,022.34	39.61	\$ 67.34
1.06	Rotulo de identificación de proyecto	1.00	C/U	\$ 220.00	1.00	0.00	\$ -
OBRA CONTRATADA NO REALIZADA							-\$ 1,231.56
OBRA REALIZADA NO CONTRATADA							\$ 1,814.61
SE CONSIDERO EL 100% DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO.							\$ 583.05

El Artículo 12, Último Párrafo, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El Artículo 31, Numeral 4, del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.”

El Artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.”

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal, al aprobar a la empresa realizadora, pagos finales sin una estimación y cuantificación de obra realizada.

Lo anterior genera disminución de los fondos municipales por la cantidad de \$ 1,231.56, por obra pagada y no realizada.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 09 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, manifestó lo siguiente: “Al verificar dicha observación comprobamos que el técnico no hace una descripción de la partida que supuestamente hace falta por lo que consideramos que dicha observación no tiene ninguna normativa aplicada, por establecer una diferencia genérica al proyecto. Al realizar inspección el señor alcalde municipal, administrador de contratos, Jefe de la UACI, realizar y supervisor del proyecto en cuestionamiento, donde al realizar la medición de las partidas encontramos que existe obra de más y obra de menos, y al realizar el cruce de compensación de obra según el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PARTIDA A REALIZAR			CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	DIFERENCIA	TOTAL
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO			
1.01	Trazo por unidad de área	772.00	M2	\$1.22	843.30	71.30	\$ 86.99
1.02	Conformación de la subrasante	725.00	M2	\$2.84	843.30	118.30	\$ 335.97
1.03	Cordón de concreto de 15x40cm	175.00	M	\$19.80	112.80	-62.20	\$ (1,231.56)
1.04	Pavimento de concreto hidráulico, e=7.5cm, m1:2:2	790.20	M2	\$24.94	843.30	53.10	\$ 1,324.31
1.05	Corte y sellado de junta de contracción	982.73	M	\$1.70	1,022.34	39.61	\$ 67.34
1.06	Rotulo de identificación de proyecto	1.00	C/U	\$220.00	1.00	0.00	\$ -
OBRA CONTRATADA NO REALIZADA							-\$ 1,231.56
OBRA REALIZADA NO CONTRATADA							\$ 1,814.61
SE CONSIDERO EL 100% DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO.							\$ 583.05

Encontramos que existe más obra ejecutada y no contratada que obra no ejecutada y contratada por lo cual dicha observación no es de proceder ya que se realizó la compensación de obra quedando un monto a favor de la empresa realizador de \$ 583.05, la cual no fue cobrada.”

En nota de fecha 29 de septiembre del corriente, la Administración Municipal manifestó lo siguiente: “Como Administración Municipal nuestro principal deber es dejar obras funcionales a la comunidad, sin embargo, este proyecto a manifestado no contar con acuerdo de obra adicional a razón de que en el año 2020 con la pandemia de COVID-19,

trastornó el desarrollo de las actividades, relaciones sociales, trabajo comunitario, para el caso perjudico en buen seguimiento de la administración para la obra mencionada. No obstante, el proyecto finalizó y ha sido de gran apoyo para la comunidad educativa y comunitaria donde se encuentra ubicado, si bien es cierto falta obra en un rubro, pero en todos los demás rubros se hizo demás, debería tomarse en cuenta por motivos de la pandemia de COVID-19 que afectado la normalidad que conocíamos y creando una nueva realidad de aprendizaje en todo aspecto, funciones y relaciones institucionales.

PROYECTO: Colocación De Pavimento De Concreto Hidráulico, De Tramo De Tanque A Centro Escolar Caserío La Lima En Caserío La Lima/Cantón Zapotillo/Municipio de Alegría

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PARTIDA A REALIZAR			CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	DIFERENCIA	TOTAL
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO			
1.01	Trazo por unidad de área	772.00	M2	\$ 1.22	843.30	71.30	\$ 86.99
1.02	Conformación de la subrasante	725.00	M2	\$ 2.84	843.30	118.30	\$ 335.97
1.03	Cordón de concreto de 15x40cm	175.00	M	\$ 19.80	112.80	-62.20	\$ (1,231.56)
1.04	Pavimento de concreto hidráulico, e=7.5cm, m1:2:2	790.20	M2	\$ 24.94	843.30	53.10	\$ 1,324.31
1.05	Corte y sellado de junta de contracción	982.73	M	\$ 1.70	1,022.34	39.61	\$ 67.34
1.06	Rotulo de identificación de proyecto	1.00	C/U	\$ 220.00	1.00	0.00	\$ -
OBRA CONTRATADA NO REALIZADA							-\$ 1,231.56
OBRA REALIZADA NO CONTRATADA							\$ 1,814.61
SE CONSIDERO EL 100% DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO.							\$ 583.05

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Como técnico el objetivo es ser veras en las actividades que se encuentran inmersos en el proyecto, por lo que se verifica y cuantifica la obra tal cual se constató en campo.

Punto Aclaratorio: el Administrador de Contrato no formo parte del recorrido de campo. Esto quedó reflejado en el acta de campo.

En la respuesta del concejo se anexan el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PARTIDA A REALIZAR			CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	DIFERENCIA	TOTAL
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO			
1.01	Trazo por unidad de área	772.00	M2	\$1.22	843.30	71.30	\$ 86.99
1.02	Conformación de la subrasante	725.00	M2	\$2.84	843.30	118.30	\$ 335.97
1.03	Cordón de concreto de 15x40cm	175.00	M	\$19.80	112.80	-62.20	\$ (1,231.56)
1.04	Pavimento de concreto hidráulico, e=7.5cm, m1:2:2	790.20	M2	\$24.94	843.30	53.10	\$ 1,324.31

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	PARTIDA A REALIZAR			CANTIDAD VERIFICADA EN CAMPO	DIFERENCIA	TOTAL
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO			
1.05	Corte y sellado de junta de contracción	982.73	M	\$1.70	1,022.34	39.61	\$ 67.34
1.06	Rotulo de identificación de proyecto	1.00	C/U	\$220.00	1.00	0.00	\$ -
OBRA CONTRATADA NO REALIZADA							-\$ 1,231.56
OBRA REALIZADA NO CONTRATADA							\$ 1,814.61
SE CONSIDERO EL 100% DE LAS PARTIDAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO.							\$ 583.05

En dicho cuadro se puede apreciar un faltante, puntualmente en el ITEM 1.03 Cordón de concreto de 15x40cm.

La actividad contratada eran 175.00 M, se realizó 112.80 M, faltando 62.20 M por un costo \$19.80 dólares; monto observado como faltante de obra contratada y no ejecutada \$ 1,231.56 dólares.

El objetivo de la evaluación es medir el proyecto, si hubiera más obra lo que se verifica es si presento una orden de cambio, la cual no se encontró ninguna de ella ni en compensación de obra en aumento y disminución. Si se hubiese presentado una orden de cambio previamente aprobada por el Concejo municipal y debidamente justificada, tienen toda la razón la Alcaldía Municipal de Alegría, pero no existe tales situaciones, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5.5. FALTA DE REMISION DE INFORMES DE CONTABILIDAD A LA ENTIDAD COMPETENTE.

Comprobamos que la Contadora Municipal, no remitió los informes contables durante el periodo del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021 a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

El Artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Al término de cada mes, las Unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

La deficiencia se originó debido a que la Contadora Municipal no realizó los registros contables en el momento que se dieron los hechos económicos.

En consecuencia, no se cuenta con Estados Financieros e información contable actualizada que ayuden a la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMNISTRACIÓN

La Contadora Municipal, no emitió comentarios al respecto.

5.6. TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS NO REINTEGRADAS DE FONDOS COVID-19.

Comprobamos que, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal autorizó transferencias según Decretos Legislativos No. 650 y No. 687 hacia la cuenta del FODES 75%; en concepto de préstamo interno, por un monto total de \$276,000.00, con el fin de realizar erogaciones que no corresponden a los fines para los cuales han sido destinados los fondos utilizados. A la fecha los fondos transferidos no han sido reintegrados a las cuentas específicas correspondientes, según el detalle siguiente:

FECHA	CONCEPTO	MONTO TRANSFERIDO	FECHA DE DEVOLUCION	PENDIENTE
31/7/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 75% FODES	\$ 56,000.00	No Devuelto	\$ 56,000.00
31/8/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 75% FODES	\$ 37,000.00	No Devuelto	\$ 37,000.00
14/9/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 75% FODES	\$ 8,000.00	No Devuelto	\$ 8,000.00
14/9/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 25% FODES	\$ 6,000.00	No Devuelto	\$ 6,000.00
4/11/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 25% FODES	\$ 30,000.00	No Devuelto	\$ 30,000.00
4/11/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 75% FODES	\$ 139,000.00	No Devuelto	\$ 139,000.00
Total, Monto Transferido		\$ 276,000.00		
Monto pendiente de Devolución				\$ 276,000.00

El Decreto Legislativo No.650 de fecha:31 de mayo de 2020, publicado en Diario Oficial. No.111, Tomo No.427 de Fecha 01 de junio 2020, establece:

“Contenido:

Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63 Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al DECRETO relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario.

Uso de Fondos:

Financiamiento a Gobiernos Municipales.

Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la Tormenta “AMANDA” \$ 116,700,000.00”

El Decreto Legislativo No.687, de fecha 09 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial número 140, Tomo número 428; en el Artículo 1 establece:

“Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, sustituirán en el monto correspondiente al mismo, parte del financiamiento autorizado mediante Decreto Legislativo n 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n 63 Tomo 426, de la misma fecha; y de estos fondos recibidos, deberá asignarse el treinta por ciento (30%) de forma inmediata, como le corresponde proporcionalmente, para que

sean ejecutados por los Gobiernos Municipales, de conformidad a lo establecido en el decreto antes mencionado, los que deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la ley FODES, asimismo, el Ministerio de Hacienda, deberá presentar posteriormente para su ejecución. El Presupuesto Extraordinario, según lo establece el artículo 11 del decreto antes mencionado...

...DESTINO

Los recursos del Contrato de Préstamo de apoyo presupuestario de libre disponibilidad, denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", servirán para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal autorizó el uso de recursos para fines distintos a los establecidos en los decretos.

Generando una disminución en los fondos de emergencia, dejando de ejecutar dichos recursos en obras de atención a la emergencia de COVID-19 y las tormentas "Amanda" y "Cristóbal", por la cantidad de \$ 276,000.00

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 07 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal, mencionaron lo siguiente:

- i. De acuerdo a la Constitución de la República en su artículo 1 estipula que, En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- ii. Mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos y uno de los acuerdos es que de esos fondos se asignara a las 262 municipalidades el 30% y como dice en su artículo Art. 2. Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el FONDO DE EMERGENCIA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19, el concejo municipal está en la disposición de cumplir con lo que se estipula en el artículo #2 del decreto #608, que habla sobre el fondo de emergencia y reconstrucción y recuperación económica de nuestro municipio.
- iii. Como también lo estipula el Código Municipal en sus artículos #30 y #31 tanto como facultades y obligaciones para el bien de la población.
- iv. La ley FODES en su artículo #5 en que se puede invertir dichos fondos y demás leyes relacionadas para el manejo y atención de las emergencias.
- v. Los 262 municipios recibieron el ultimo FODES en el mes de junio correspondiente al mes de mayo 2020, generando crisis financieras hasta el mes de abril de 2021.

Mencionado lo anterior Como Concejo Municipal tomó a bien de hacer transferencias internas de fondos para minimizar el impacto de la crisis económica generada a nivel nacional e internacional por la Pandemia COVID-19. Confiando que el gobierno central a través del Ministerio de Hacienda hiciera las transferencias de fondos FODES adeudados a las municipalidades antes del 30 de abril; lo cual no sucedió hasta en el mes de junio 2021, lo que este concejo ya no tenía la potestad de devolver las transferencias pendientes.

Como Concejo Municipal se declaró deudas en las que se incluyó los préstamos realizados entre cuentas como lo presentamos mediante acuerdo #192 del acta #8 con fecha 23 de abril de 2021, en el cual se manifestó que ya corresponde a la administración actual, realizar las transferencias de fondos entre las cuentas”.

En nota de fecha 29 de septiembre del corriente, la administración municipal manifestó lo siguiente: “Como Concejo Municipal tomó a bien de hacer transferencias internas de fondos para minimizar el impacto de la crisis económica generada a nivel nacional e internacional por la Pandemia COVID-19. Confiando que el gobierno central a través del Ministerio de Hacienda hiciera las transferencias de fondos FODES adeudados a las municipalidades antes del 30 de abril; lo cual no sucedió hasta en el mes de junio 2021, lo que este concejo ya no tenía la potestad de devolver las transferencias pendientes.

Como Concejo Municipal se declaró deudas en las que se incluyó los préstamos realizados entre cuentas como lo presentamos mediante acuerdo #192 del acta #8 con fecha 23 de abril de 2021, en el cual se manifestó que ya corresponde a la administración actual, realizar las transferencias de fondos entre las cuentas.

- i. De acuerdo a la Constitución de la República en su artículo 1 estipula que, En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- ii. Mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos y uno de los acuerdos es que de esos fondos se asignara a las 262 municipalidades el 30% y como dice en su artículo **Art. 2.** Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el **FONDO DE EMERGENCIA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS**, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19, el concejo municipal está en la disposición de cumplir con lo que se estipula en el artículo #2 del decreto #608, que habla sobre el fondo de emergencia y reconstrucción y recuperación económica de nuestro municipio.
- iii. Como también lo estipula el Código Municipal en sus artículos #30 y #31 tanto como facultades y obligaciones para el bien de la población.
- iv. La ley FODES en su artículo #5 en que se puede invertir dichos fondos y demás leyes relacionadas para el manejo y atención de las emergencias.
- v. Los 262 municipios recibieron el último FODES en el mes de junio correspondiente al mes de mayo 2020, generando crisis financieras hasta el mes de abril de 2021.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

El Concejo Municipal afirma en sus comentarios que efectivamente utilizaron fondos provenientes de los mencionados Decretos para usos distintos a los establecidos. Por tanto, concluimos que los comentarios y documentos presentados por la Administración Municipal no son argumentos suficientes para desvanecer la observación planteada; por lo que ésta se mantiene.

5.7. TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS NO REINTEGRADAS FONDOS FODES 25%, 75% Y FONDOS PROPIOS.

Comprobamos que, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, el Concejo Municipal autorizó transferencias del FODES 2% hacia la cuenta del FODES 25 %, 75% y fondos propios; en concepto de préstamo interno, por un monto \$ 68,000.00, con el fin de realizar erogaciones que no corresponden a los fines para los cuales han sido destinados los fondos utilizados. A la fecha los fondos transferidos no han sido reintegrados a las cuentas específicas correspondientes, según el detalle siguiente:

25% FODES					
FECHA	CONCEPTO	MONTO TRANSFERIDO	FECHA DE DEVOLUCION	MONTO REINTEGRADO	PENDIENTE
17/12/2019	PRESTAMO PARA CTA. 75% FODES	\$ 30,000.00	1° DEVOLUCION 31/JULIO/2020 (\$3,000.00); 2° DEVOLUCION 31/JULIO/2020 (\$5,000.00); 3° DEVOLUCION 30/SEPTIEMBRE/2020 (\$6,000.00); 4° DEVOLUCION 16/NOVIEMBRE/2020 (\$2,000.00)	\$ 16,000.00	\$ 14,000.00
Total, Monto Transferido		\$ 30,000.00			
Monto pendiente de Devolución					\$ 14,000.00
INVERSION FODES 75%					
FECHA	CONCEPTO	MONTO TRANSFERIDO	FECHA DE DEVOLUCION	MONTO REINTEGRADO	PENDIENTE
16/4/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 75% FODES (VIA ELECTRONICA)	\$ 11,500.00	No Devuelto		\$ 11,500.00
5/5/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 75% FODES	\$ 13,500.00	No Devuelto		\$ 13,500.00
18/5/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. 75% FODES	\$ 17,000.00	No Devuelto		\$ 17,000.00
Monto transferido					\$ 42,000.00
FONDOS PROPIOS					

FECHA	CONCEPTO	MONTO TRANSFERIDO	FECHA DE DEVOLUCION	MONTO REINTEGRADO	PENDIENTE
3/4/2020	PRESTAMO PARA LA CTA. FONDOS PROPIOS (VIA ELECTRONICA)	\$ 20,000.00	1° DEVOLUCION 31/JULIO/2020 \$8,000.00;	\$ 8,000.00	\$ 12,000.00
Monto pendiente de Devolución					\$ 12,000.00

El Artículo 1 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá denominarse "FODES", establece: "Créase el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios de El Salvador, que podrá denominarse "FODES", el cual estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado, que deberá consignarse en el mismo en cada ejercicio financiero fiscal y entregado en forma mensual y de acuerdo a los artículos 4 y 4-A de esta Ley. Los cuales podrán financiarse con: a) Los subsidios y aportes que le otorgue el Estado. b) Aportes y donaciones. c) Préstamos externos e internos. d) Bonos u otros ingresos que por cualquier concepto reciba. Del equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de la presente Ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley. Del restante equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley. Asimismo, de este 2% del FODES no se podrá pagar honorarios, dietas y salarios a los Funcionarios Municipales, ni cuotas de membresías a COMURES ni ISDEM, de igual manera, no se podrá utilizar para cancelar compromisos de deuda, ni como garantía para futuros compromisos. Los proyectos financiados con recursos del FODES deberán cumplir con requisitos de transparencia y buena gestión, entre ellos: i) los proyectos serán aprobados en sesiones de Concejo Municipal con invitación pública a los ciudadanos, quienes podrán manifestar su anuencia a la selección de los proyectos; ii) publicar información sobre el proceso de adjudicación de proyectos en sitios WEB, con un contenido mínimo de: listado de participantes, criterios técnicos y económicos para la selección; y iii) impacto esperado y la forma de evaluar los beneficios sociales y económicos."

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y

caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia." agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades."

El Artículo '12, inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 8, de la misma Ley, establece: "Deberá entenderse que también son gastos de funcionamiento todos aquellos en que incurre la Municipalidad como Ente Titular del Municipio, para mejoras y mantenimiento en instalaciones propiedad municipal, tales como salarios, jornales, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicios de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para los vehículos de uso para el transporte de funcionarios y empleados propiedad de las municipalidades."

El Artículo 12, inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal aprobó transferencias del fondo FODES 2%, al FODES 25%, FODES 75% y fondos propios y esto no está regulado para realizarse.

Lo anterior genera que los recursos FODES 2% se vea disminuido por la cantidad de \$ 68,000.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 07 de septiembre de 2021, presentada por el Concejo Municipal, mencionaron lo siguiente:

- i. De acuerdo a la constitución de la república en su artículo 1 estipula que, En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- ii. Mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos y unos de los acuerdos es que de esos fondos se asignara a las 262 municipalidades el 30% y como dice en su artículo **Art. 2.** Los fondos obtenidos de conformidad a lo dispuesto en el artículo que antecede se destinarán para financiar el **FONDO DE EMERGENCIA Y DE RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS**, por los efectos de la pandemia a causa del COVID-19, el concejo municipal está en la disposición de cumplir con lo que se estipula en el artículo #2 del decreto #608, que habla sobre el fondo de emergencia y reconstrucción y recuperación económica de nuestro municipio.
- iii. Como también los estipula el Código Municipal en sus artículos #30 y #31 tanto como facultades y obligaciones para el bien de la población.
- iv. La ley FODES en su artículo #5 en que se puede invertir dichos fondos y demás leyes relacionadas para el manejo y atención de las emergencias.
- v. Los 262 municipios recibieron el ultimo FODES en el mes de junio correspondiente al mes de mayo 2020, generando crisis financieras hasta el mes de abril de 2021.

Mencionado lo anterior Como Concejo Municipal tomo a bien de hacer transferencias internas de fondos para minimizar el impacto de la crisis económica generada a nivel nacional e internacional por la Pandemia COVID-19. Confiando que el gobierno central a través del Ministerio de Hacienda hiciera la transferencia de fondos FODES adeudados a las municipalidades antes del 30 de abril; lo cual no sucedió hasta en el mes de junio 2021, lo que este concejo ya no tenía la potestad de devolver las transferencias pendientes.

Como Concejo Municipal se declaró deudas en las que se incluyó los préstamos realizados entre cuentas como lo presentamos mediante acuerdo #192 del acta #8 con fecha 23 de abril de 2021, en el cual se manifestó que ya corresponde a la administración actual, realizar las transferencias de fondos entre las cuentas”.

En nota de fecha 29 de septiembre del corriente, la Administración Municipal manifestó lo siguiente: “Como Concejo Municipal en el año 2020 en marco a la Emergencia por la Pandemia COVID-19, debíamos actuar de la mejor manera posible para ayudar a la población de Alegría, es por ello que se hicieron unos decretos para poder utilizar los Fondos FODES para solventar y amortiguar el golpe de la emergencia, pero también deben considera que el ultimo fodes recibido por esta Administración fue en el mes de Junio con el FODES correspondiente al mes de mayo 2020. Por lo tanto, el Gobierno Central a través del Ministerio de Hacienda ha originado esta observación, ya que, si antes del 30 de abril hubiesen entregado los fodes atrasados, estas observaciones no existirían.

- Decreto No. 623.- Disposición Transitoria para Utilizar la Totalidad del 25% de la Cuota Correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo del presente Ejercicio Fiscal, Asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- Decreto No. 624.- Disposiciones Transitorias para Utilizar la Totalidad del 75% de la Asignación Correspondiente a los meses de abril y mayo del Ejercicio Fiscal 2020, Asignado por Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- Decreto No. 625.- Disposición Transitoria para que las Municipalidades hagan uso del 2% del FODES destinado para la Atención, Prevención y Combate de la Pandemia por COVID-19 en sus Territorios.
- Decreto no. 667.- disposición transitoria para que las municipalidades hagan uso del 2% del fodes destinado para la atención, prevención y combate de la pandemia por covid-19 y sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales “Amanda” y “Cristóbal” en sus territorios en los meses de junio, julio y agosto del presente año 2020.
- Decreto no. 668.- disposiciones transitorias para utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2020 asignado por ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios.
- Decreto no. 669.- disposición transitoria para utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente ejercicio fiscal, asignado por la ley de creación del fondo para el desarrollo económico y social de los municipios.

Como Concejo Municipal se declaró deudas en las que se incluyó los préstamos realizados entre cuentas como lo presentamos mediante acuerdo #192 del acta #8 con fecha 23 de abril de 2021, en el cual se manifestó que ya corresponde a la administración actual, realizar las transferencias de fondos entre las cuentas.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

No obstante, lo manifestado por el Concejo Municipal, afirma en sus comentarios que efectivamente efectuaron transferencias al FODES 25 % y FODES 75% proveniente del mencionado decreto para manejarlo como préstamos internos.

Por tanto, concluimos que los comentarios y documentos presentados por la administración Municipal no son argumentos suficientes para desvanecer la observación planteada; por lo que ésta se mantiene.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Después de aplicar pruebas de auditoria concluimos que el Concejo Municipal de Alegría, Departamento de Usulután, utilizó en forma confiable y transparente sus recursos, excepto por las condiciones mencionadas en el presente informe.

En el apartado de resultados del examen existe el **hallazgo 5.6**, relacionado a transferencias realizadas por el Concejo Municipal para otras cuentas de los fondos asignados según decretos legislativos 650 y 687.

7. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal 2021-2024:

Abstenerse de efectuar el pago por la cantidad de \$ 33,978.43 del Proyecto Pavimento de Concreto Hidráulico de Tramo de Tanque a Centro Escolar Caserío La Lima /Cantón Zapotillo a la empresa realizadora y a la supervisión, ya que éste está contemplado como DEUDA y por no encontrarse la base con suelo cemento, el cual es indispensable para continuar con la fase de colocación de la carpeta asfáltica hasta que finalice la obra la cual está contemplada en dos etapas. Rehabilitación y Mejoramiento de Calle con Pavimento Asfáltico.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

8.1. Auditoría Interna.

Los informes resultantes de la auditoría practicada por la unidad Auditoría Interna, en el periodo sujeto a examen, fueron remitidos a la Dirección Regional de esta Corte de Cuentas de la República, de acuerdo al siguiente detalle:

“Informe de Examen Especial a la emisión de cheques, erogación de pagos y gastos de los fondos municipales y FODES 25%, “FUNCIONAMIENTO”, de la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.”

“Informe de Examen Especial a los programas y proyectos ejecutados, de la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.”

“Informe de Examen Especial de Arqueos sorpresivos a las áreas de tesorería, colecturía municipal y responsable del fondo de caja chica, de la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.”

“Informe de Examen Especial de Arqueos sorpresivos a las áreas de tesorería, colecturía municipal y colecturía de caseta de cobro en la laguna, durante los meses de octubre y diciembre de 2020, a la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután.”

“Informe de Examen Especial a las erogaciones realizadas con fondos FODES 75%, 25% y 2%, según decretos legislativos 587, 623, 624 y 625 y asignaciones especiales recibidas en junio y noviembre según decretos 650 y 687 para atender la emergencia del COVID-19 y tormentas tropicales AMANDA y CRISTOBAL, ejecutadas por la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután.”

Los cuales contienen observaciones y fueron consideradas en la ejecución del presente examen.

8.2. Auditoría Externa.

La Administración Municipal, no contrató los Servicios Profesionales de Auditoría Externa, durante el período sujeto a examen.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Al revisar el Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable, en la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, contiene diez recomendaciones, las cuales no fueron cumplidas, según detalle:

No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
1.	Exigir al Auditor Interno desarrollar las actividades de auditoría dándole cumplimiento a las Normas de Auditoría Internas del Sector Gubernamental.	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida
2.	Exigir a la Contadora Municipal remitir oportunamente los informes financieros a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, así mismo realizar el inventario de bienes inmuebles, y actualizar los antecedentes del registro de la propiedad asignándole el número de matrícula emitido por el CNR a cada inmueble municipal y registrarlos Contablemente.	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida
3.	Exigir al Tesorero Municipal elaborar los informes sobre el Uso del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) y los envíe trimestralmente al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida
4.	Que el personal que maneja fondos y valores rinda fianza a satisfacción del Concejo Municipal para los cargos de tesorero municipal, cobradores de baños públicos y de la Laguna.	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida
5.	Exigir al Contador Institucional y Encargado de Cuentas Corrientes para que implementen un Control de la Mora Tributaria que incluya los siguientes	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida

No.	Recomendación	Comentarios y/o Acciones de la Administración	Grado de Cumplimiento
	campos N° Correlativo , N° de Cuenta Corriente, Nombre del Contribuyente , Dirección, Último mes Pagado, Mes en Curso, Numero de Meses Adeudados, Numero de Meses en Mora Tipo de Tributo (Alumbrado, Aseo, Disposición Final, Comercio, Industria, Servicios , Otros) Base Imponible, Pago Mensual, Sub Total en US\$, Total en US\$, 5% Fiestas (cuando aplique), Tasa de Interés Aplicable, Porcentaje de Multas (5% hasta 3 meses de la Mora; 10% más de tres meses de mora), Mora Total, Estatus (En Mora, al día) Dicho control deberá actualizarse mensualmente, así mismo, el monto total de mora tributaria que se refleje en el reporte deberá ser conciliado de manera mensual con los saldos reflejados en la Contabilidad Municipal. Adicionalmente, se recomienda separar la mora tributaria de años anteriores y la mora del presente ejercicio		
6.	Nombrar un encargado independiente de la custodia y manejo de fondos para la elaboración de las conciliaciones bancarias, y que los saldos de las cuentas reflejados en contabilidad coincidan con los saldos del libro de bancos.	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida
7.	Emitir una reforma a la Ordenanza de Regulación, Ubicación y Tributación de las Ventas Informales y Temporales de la Ciudad de Alegría, Departamento de Usulután, en donde se establezca el cobro monetario que se les hará a los contribuyentes, por cada espacio que se proporcione o asigne.	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida
8.	Que publique la información ofensiva a través de su página web; alegría.gob.sv.	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida
9.	Que inscriban a los 17 empleados permanentes en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida
10.	Inscribir a nombre de la Municipalidad el vehículo Marca Mitsubishi L200.	No hubo ninguna acción por parte de la municipalidad.	No Cumplida

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, Proyectos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable en la Municipalidad de Alegría, Departamento de Usulután, al período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal de Alegría y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 18 de octubre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección Oficina Regional San Miguel
Corte de Cuentas de la República.**



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.